



**C.E. Nº 168290**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ASUNTO. 88/2008

Montevideo, 14 APR. 2008

**VISTO:** el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Actor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997 ;-----

**RESULTANDO:** que dicho Protocolo fue aprobado por el Poder Legislativo el día 1º de febrero de 2008 y la Ley correspondiente Nº 18.253 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 20 de febrero de 2008; -----

**CONSIDERANDO:** que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre del Gobierno de la República, a la ratificación del referido Tratado; -----

**ATENCIÓN:** a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

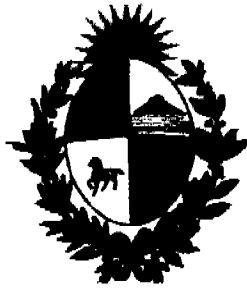
**RESUELVE:**

1º.- Designase Plenipotenciario al señor Delegado Permanente de la República Oriental del Uruguay ante los Organismos Internacionales con Sede en Ginebra, Confederación Suiza, Embajador Doctor Alejandro Artucio Rodríguez para proceder en nombre del Gobierno de la República al depósito del Instrumento de Ratificación del Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Actor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997 ;-----

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3º.- Comuníquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



**TABARE VAZQUEZ**

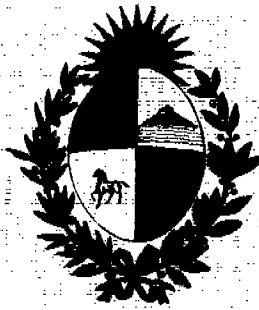
**Presidente de la República Oriental del Uruguay**

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN**

**HACE SABER:**

**QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Delegado Permanente de la República Oriental del Uruguay ante los Organismos Internacionales con Sede en Ginebra, Confederación Suiza, Embajador Doctor Alejandro Artucio Rodríguez para proceder en nombre del Gobierno de la República, al depósito del Instrumento de Ratificación del Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Actor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997 ;**

**EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de del año dos mil**



**TABARE VAZQUEZ**

*Presidente de la República Oriental del Uruguay*

*HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Actor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997.*

*POR CUANTO dicho Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el día primero de febrero de dos mil ocho y la correspondiente Ley número dieciocho mil doscientos cincuenta y tres fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veinte de febrero de dos mil ocho.*

*DECLARA que lo acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplido.*

*EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil*